

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N°2023-00146

San Salvador, a las quince horas con nueve minutos de fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2023-00146**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Listado de acuerdo a la Ley de Áreas Naturales Protegidas de las siguientes categorías:

- Reserva Natural;
- Parque Nacional;
- Monumento Natural;
- Área de Manejo de Hábitat;
- Paisaje Terrestre o Marino Protegido;
- Área Protegida con Recursos Manejados;
- Área de Protección y Restauración;
- Parque Ecológico.

El listado debe estar dividido por cada una de las categorías, que contenga el nombre del lugar, ubicación geográfica y si es posible año de declaración. La información puede ser enviada en formato word a mi correo electrónico. En caso de existir publicaciones con dicha información dividida de esa manera o bibliografía que agrupe dicha información, anexarla también a correo electrónico

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa competente para dar respuesta a esta solicitud de Información.

La Dirección antes citada nos remitió respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico institucional, según el siguiente detalle:

Se anexan tres archivos de respuesta.

Licda. Sandra de López
Oficial de Información MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"